

AL DESPACHO.  
BUCARAMANGA, 13 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

LSC 2018-377 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado a través de correo institucional por el apoderado judicial de la parte actora y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del CGP, se ordena decretar el embargo y secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado WILSON SANTAMARIA GIL, al interior del proceso radicado bajo la partida No.680013103007-2019-00203-00 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado WILSON SANTAMARIA GIL, al interior del proceso radicado bajo la partida No.680013103007-2019-00203-00 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **34** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **15** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria

Bucaramanga, 13 de julio de 2018  
OFICIO No. 1141/LSC/CA/ 2018-0377

SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
[j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE: LUZ AMANDA ANGULO ANGULO C.C.63.505.175  
DDO: WILSON SANTAMARIA GIL C.C.91.013.535  
RAD: 2018 0377 00

Comendidamente le informo que por auto de la fecha se decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado WILSON SANTAMARIA GIL, al interior del proceso radicado bajo la partida No.680013103007-2019-00203-00 que cursa en su despacho; en consecuencia sírvase a proceder de conformidad.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA